**CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y / FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE NIT: 900264812-1 / R.L LEDYS SUSANA SANCHEZ**
**No. MC-039 CTC- 2022**

| **PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** | CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA |
| **NIT:** | 807.009.100 - 7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | SANDRA YUDITH PARRA TORRES |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:** | 60.259.064 de Pamplona |
| | |
| **CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** | **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE** |
| **NIT:** | **900264812-1** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **LEDYS SUSANA SANCHEZ** |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | |
| **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO, ORGANIZATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL ACUERDO N°40361225 0 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT Y EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA** | |

**Consideraciones**

Entre los suscritos: **SANDRA YUDITH PARRA TORRES**, mayor de edad e identificada con Cedula de Ciudadanía número 60.259.064 de Pamplona en su calidad de Directora General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrada mediante Decreto número 0106 de fecha dos (02) de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día cuatro (04) de mayo de 2022, según consta en el Acta de Posesión número 027 del día cuatro (04) de mayo de 2022, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004 y el Acuerdo N.° 002 de 2013, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, por una parte; y por la otra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE** NIT **900264812-1**, representada legalmente por **LEDYS SUSANA SANCHEZ** , y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico.

Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

Que, la administración de Municipio de Cúcuta cuenta con el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, secretaría encargada de la formación de la ciudadanía para el trabajo y el desarrollo humano enfocado en programas técnicos laborales y programas de formación académicos como Inglés General..

Que, Desde el programa de formación académica en inglés general, se ha venido preparando a gran parte de la población de la ciudad y sus alrededores en este idioma desde el nivel A1 hasta el nivel B1 y superior según el Marco Común Europeo de Referencia y contando con la experiencia que el programa de educación ha tenido a través de diferentes plataformas de comunicación y clases en línea, se vincula al proyecto "inglés al parque" con el propósito de llevar a la población a un contacto más personal y autónomo de su aprendizaje para conectarse con el mundo angloparlante.

Que, el Centro Tecnológico de Cúcuta, suscribió Acuerdo De Ejecución No.: 40361225 / 0 entre LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO representada por LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, con el fin de adelantar el proyecto denominado: implementación de una estrategia de generación de ingresos orientada a la reconversión laboral de población en Cúcuta y tres (3) municipios de su Área Metropolitana (Norte de Santander); que dentro de este proyecto se encuentra la Línea 2: "Acciones orientadas al emprendimiento"

Que dentro de las Actividades en el numeral 19 comprende 19. Realizar al menos, una (1) feria (que podrá ser virtual o presencial, según lo defina la OIT) empresarial y cultural, que incluya stands con los productos de los emprendimientos y a las que se invitarán a empresas ancla que eventualmente puedan vincular a sus cadenas de proveeduría a los emprendimientos participantes.

20. Realizar una (1) "pre-rueda de negocios" con potenciales clientes identificados en el desarrollo del programa se reúnan con los emprendedores para conocer su futuro emprendimiento y recibir retroalimentación sobre el producto/servicio que podrían llegar a comprar en el futuro.

De conformidad con el Decreto 059 de 11 de febrero de 2004, El Centro Tecnológico de Cúcuta -CTC- se constituye como un establecimiento público municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Igualmente, el CTC tiene como objeto desarrollar programas educativos que permitan completar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar en temas como la participación ciudadana y comunitaria, el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, etc. Así como la formación técnica y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Para el desarrollo de su objeto, el CTC desarrolla funciones como propender permanentemente la difusión del conocimiento, la realización de investigaciones y estudios de los problemas locales que permitan identificar las situaciones que afronta la ciudad, la divulgación de las investigaciones y estudios, el adelanto de convenios con otras instituciones de educación y entidades de cualquier orden, el desarrollo de proyectos para capacitar a poblaciones vulnerables, entre otros.

VII. Que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y dado el objeto contractual y la cuantía adelantó el respectivo proceso de Mínima Cuantía No. MC-039-CTC-2022.

VIII. Que, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA cancelará el suministro a contratar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida por Gestión Presupuestal del CTC:

| | |
|---|---|
| **Nº CDP** | 06 006 de junio 06 de 2022 |
| **Nº RUBRO** | 2.11.2.1.2.02.02.009 |
| **NOMBRE RUBRO** | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| **VALOR** | $13.519.440,00 |

IX. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP 2 www.contratos.gov.co, el estudio previo, invitación de mínima cuantía y demás documentos de soporte para el presente proceso con el fin de que realizaran las respectivas observaciones.

X. Que, se presentaron Observaciones al proceso de selección las cuales fueron resueltas por la entidad

dentro del plazo respectivo.

XI. Que, en los términos establecidos en el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-039-CTC-2022, de conformidad con la plataforma SECOP II se recibieron las siguientes propuestas:

| | |
|---|---|
| 1.Nombre del Proponente | **INVERSIONES Y SUMINISTROS MURILLO** |
| Valor oferta | $9.599.000 |
| Orden de elegibilidad | 1 |
| 2.Nombre del Proponente | **LOGISTICA EMPRESARIAL 2586** |
| Valor oferta | $12.557.000 |
| Orden de elegibilidad | 6 |
| 3. Nombre del Proponente | **FOCUS MARKETING GROUP** |
| Valor oferta | $12.337.206 |
| Orden de elegibilidad | 5 |
| 4. Nombre del Proponente | **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE** |
| Valor oferta | $11.098.000 |
| Orden de elegibilidad | 3 |
| 5. Nombre del Proponente | **FUNDACION MARIA DE LOS ANGELES** |
| Valor oferta | $11.342.252 |
| Orden de elegibilidad | 4 |
| 5. Nombre del Proponente | **MC INGENEIROS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS** |
| Valor oferta | $10.713.856 |
| Orden de elegibilidad | 2 |

XII. Que, se realizó la evaluación preliminar y verificación jurídica y técnica de los requisitos habilitantes a los documentos de las ofertas presentadas y dicho informe fue publicado en el SECOP 2, para correr el respectivo traslado de las ofertas.

XIII. Que, una vez transcurrido el tiempo se presentaron observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar el cual se respondió en los términos de ley.

XIV. Que, en tal virtud se procede a dar por **Habilitada** la propuesta de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE** NIT **900264812-1**, oferta presentada de menor valor en atención al Decreto 1082 de 2015, propuesta evaluada en el informe y que cumple con los requisitos en su totalidad.

XV. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

***Cláusulas***:

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato**

**SERVICIO DE APOYO LOGISTICO, ORGANIZATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL ACUERDO N°40361225 0 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT Y EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA. Parágrafo:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato**

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, en el pliego de condiciones y en la propuesta, corresponderá al contratista cumplir con las siguientes obligaciones:
a). Ejecutar las actividades de **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO, ORGANIZATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL ACUERDO N°40361225 0 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT Y EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA**; en ese orden de ideas el valor del Contrato será la suma de O**NCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($11.098.000,00) IVA INCLUIDO**
b). Acatar las instrucciones que imparta el CTC para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
c) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.
d). Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
e). Prestar oportuna y eficientemente la entrega de los elementos requeridos de acuerdo a los plazos establecidos por la entidad contratante.
f). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique se compromete para con el Centro Tecnológico de Cúcuta a realizar la entrega con elementos de buena de calidad, cumpliendo con la ficha técnica del proceso.
g). Garantizar la calidad de los productos ofertados.
h). Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurre durante la ejecución del contrato.
i). Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
j). Presentar la facturación, documentos anexos y los soportes de pago de estampillas, dentro de los términos y especificaciones establecidas por el supervisor del contrato.
k). Comunicar a la entidad contratante cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
l). Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
m). Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación
n). Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

**Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago**

El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($11.098.000,00) IVA INCLUIDO** , que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; en ese orden de ideas el valor del Contrato será la suma O**NCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($11.098.000,00) IVA INCLUIDO ,** El Centro Tecnológico de Cúcuta pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a:

| | |
|---|---|
| **Nº CDP** | 06 006 de junio 06 de 2022 |
| **Nº RUBRO** | 2.11.2.1.2.02.02.009 |
| **NOMBRE RUBRO** | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE Se pagará el valor del contrato así: Pago único, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato. La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como

mínimo junto con los siguientes documentos:
a) formato de informe de cumplimiento.
b) acta de pago y supervisión.
c). Comprobante de Entrada de elementos a Almacén.
d). Paz y Salvo de Proveedores de Bienes o Insumos expedido por el área de Almacén.
e) Acreditación del pago de las estampillas.
f) Copia de las planillas de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Centro Tecnológico de Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

**Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
**4.1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
**4.2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
**4.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
**4.4**. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
**4.5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
**4.6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**4.7**. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
**4.8**. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
**4.9**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
**4.10**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 – Plazo**

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco **(5) días** ; el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato

**Cláusula 6 - Derechos del Contratista**

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

**Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta**

Son Obligaciones Particulares del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**:
**7.1**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.
**7.2**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

**Cláusula 8 - Obligaciones Generales del** Centro **Tecnológico de Cúcuta**

**8.1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
**8.2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
**8.3.** Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previa disponibilidad presupuestal, acta de recibo a satisfacción del supervisor o entrada al almacén, adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
**8.4.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
**8.5.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

**8.6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**8.7.** Ejercer la supervisión general del contrato.
**8.8.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
**8.9.** Aprobar la garantía única de requerirse.

**Cláusula 9 – Responsabilidad**

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato.
**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato**

**EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 12 - Caducidad**

**EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 13 – Penal Pecuniaria**

En los términos definidos en la Ley 80 de 1993, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, mediante acto administrativo motivado, podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO.** Valor de la cláusula penal pecuniaria, o de las multas que se hagan efectivas, ingresará al presupuesto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

**Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo**

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no existe obligatoriedad de Garantías; como quiera que, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente una vez se haya ejecutado el contrato a entera satisfacción por parte del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

**Cláusula 15 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 16 - Cesión**

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe

cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 17 – Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

**Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral**

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

**Cláusula 20 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**Cláusula 21 Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: SANDRA YUDITH PARRA TORRES<br>Cargo: Directora General<br>Dirección: Av. 6 N.°3 – 20 Barrio Comuneros<br>Teléfono: 5794881<br>Correo Electrónico: direcciongeneral@ctc.edu.co | Nombre: **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE**<br>NIT: 900264812-1<br>R.L.:/ Ledys Susana Sanchez<br>Dirección: AV 5 #13-82 - Cúcuta<br>Teléfono: 3166942232<br>Correo electrónico: fundeinpovul@gmail.com<br>Cúcuta |

**Cláusula 22 – Supervisión**

La supervisión del contrato estará a cargo de **Diego Andrés Rodríguez Barriga – Líder de Emprendimientos del Centro Tecnológico de Cúcuta - CTC.**

| **Cláusula 23 – Documentos** |
|---|
| Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:<br>**23.1**. Los estudios y documentos previos<br>**23.2**. Invitación Publica de Mínima Cuantía.<br>**23.3**. La oferta presentada por el Contratista.<br>**23.4**. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.<br>**23.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. |
| **Cláusula 24 - Liquidación** |
| El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución** |
| El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. |
| **Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual** |
| Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.<br><br>Para constancia, se firma a los quince (15) días junio de 2022 en San José de Cúcuta. |

| | |
|---|---|
| **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**<br><br>Se firma electrónicamente con el aprobado del proceso en SECOP II<br><br>**SANDRA YUDITH PARRA TORRES** | **CONTRATISTA**<br><br>Se firma electrónicamente con el aprobado del proceso en SECOP II<br><br>**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE** R.L.:/ Ledys Susana Sánchez<br>NIT: 900264812-1 |
| **Directora General** | **CONTRATISTA** |
| **C.C. 60.259.064 de Pamplona** | |

**Proyecto: Martha Elena Cadena Durán – Apoyo Jurídica Externa.**